



RAD: 2021/00399. Informe secretarial. Barranquilla, septiembre 8 de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por DAISY DOLORES AVILA VALLE contra COLPENSIONES y MERY LUZ FORERO ORTEGA, junto con el anterior escrito presentado vía correo electrónico por la apoderada de la demandada Mery Luz Forero Ortega, en la que pone de presente, respecto de las testigos YULIENE KARINE, MILAGROS YUYINIA y YESSICA VANESSA RAMOS FORERO, que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Bogotá, dificultándoseles su desplazamiento hasta esta ciudad, para atender la diligencia señalada para el día 21 de septiembre del cursante año, a las 9.30 de la mañana. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00399-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DAISY DOLORES AVILA VALLE
DEMANDADOS: COLPENSIONES
MERY LUZ FORERO ORTEGA.

Barranquilla, septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, es preciso señalar, respecto de la solicitud elevada por la apoderada de la demandada Mery Luz Forero Ortega, en el sentido de que se le autorice la recepción de los testimonios de manera virtual, ningún estudio merece al respecto, pues, la decisión del despacho de recepción a los testimonios y la forma en que estos se practicarían fue notificado a las partes al interior de la audiencia celebrada el pasado 23 de agosto del año que avanza, sin que las partes presentes, dentro de ellas la ahora peticionaria, hayan elevado reparo alguno, no siento válido revivir oportunidades que se encuentran precluidas.

De otro lado, como la Dra. Diana Paola Caro Forero, en su condición de apoderada de la demandada Mery Forero, en su escrito, de manera subsidiaria, pide que se elabore oficio para que las mencionadas testigos tramiten sus permisos ante su respectivo empleador, dada la procedencia de la solicitud, se accede a ello, ordenándose en tal sentido su elaboración.

Por último, póngase en conocimiento de la Dra. Diana Paola Caro Forero, en su condición de apoderada de la demandada Mery Forero, que solo deberán hacer presencia en el juzgado, los testigos, las demás partes acudirán de manera virtual, decisión que se les comunicó oportunamente en la audiencia llevada a cabo el 23 de agosto de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. No acceder por extemporánea, a la solicitud elevada por la demanda Mery Luz Forero, respecto de la práctica de la prueba testimonial.
2. Líbrense las citaciones respectivas a las señoras YULIENE KARINE, MILAGROS YUYINIA y YESICA VANESSA RAMOS FORERO, para que tramiten ante sus empleadores permiso para comparecer a la audiencia señalada para el día 21 de septiembre del presente año, a las 9.30 de la mañana.
3. Se le pone de presente a la Dra. Diana Paola Caro Forero que, la diligencia presencial en el Despacho solo es respecto de los testigos, decisión que se les comunicó oportunamente en la audiencia llevada a cabo el 23 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza